

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y Equivalentes

Al 31 de diciembre de 2015, este rubro presenta un saldo de 7,832,173 pesos, el cual refleja el saldo de las cuentas de cheques a la vista.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

Al 31 de diciembre de 2015, este rubro presenta un saldo de 14,380,089 pesos, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Monto
Inversiones financieras de corto plazo (I)	14,299,906
Cuentas por cobrar a corto plazo	<u>80,183</u>
Total	14,380,089

1. Por lo que se refiere a la integración del saldo del rubro de inversiones financieras de corto plazo, al 31 de diciembre de 2015, su detalle se muestra a continuación:

Concepto	Monto
51 NTEGUB M2 0	<u>14,299,906</u>
Total de inversiones financieras de corto plazo (I)	14,299,906

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

“Sin información que revelar”

Inversiones Financieras

“Sin información que revelar”

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Bienes Muebles

Integración de los Bienes Muebles:

(Pesos)		
Concepto	2015	2014
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0	0
Activos Biológicos	0	0
Suma de Bienes Muebles	0	0

Producto de la conciliación contable - física se reporta el siguiente avance al 31 de diciembre de 2015

Registro Contable	Valor de la relación de los bienes muebles	Conciliación
0	0	0

CUENTA PÚBLICA 2015

Bienes Inmuebles

Integración de los Bienes Inmuebles:

(Pesos)		
Concepto	2015	2014
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no Habitacionales	0	0
Otros Bienes Inmuebles	0	0
Subtotal de Bienes Inmuebles	0	0
Infraestructura	0	0
Subtotal de Infraestructura	0	0
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0	0
Subtotal de Construcciones en Proceso	0	0
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0

Producto de la conciliación contable - física se reporta el siguiente avance al 31 de diciembre de 2015

Registro Contable	Valor de la relación de los bienes inmuebles	Conciliación
0	0	0

Estimaciones y Deterioros

“Sin información que revelar”

Otros Activos

“Sin información que revelar”

CUENTA PÚBLICA 2015

PASIVO

Cuentas y documentos por pagar

Al 31 de diciembre de 2015, este rubro se integra como sigue:

Concepto	Hasta 90 días	De 91 a 180 días	de 181 a 365 días	Más de 365 días	Total 2015
Proveedores	10,213,401	488	0	0	10,213,889
Impuestos	4,967,491	92,804	7,724	0	5,068,019
Totales	15,180,892	93,292	7,724	0	15,281,908

Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo

“Sin información que revelar”

Pasivos Diferidos y Otros

“Sin información que revelar”

II. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingreso de Gestión

Durante 2015, el CENAGAS obtuvo ingresos únicamente por el concepto de subsidios y subvenciones por un total de 72,542,066 pesos.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante 2015, se gastaron 72,542,066 pesos, los cuales se integran de la siguiente manera:

Capítulo	Concepto	Total 2015	%
1000	Servicios Personales	48,261,707	66.5%
2000	Materiales y Suministros	706,630	1.0%
3000	Servicios Generales	23,573,729	32.5%
Totales		72,542,066	100.0%

Donde se puede observar que el gasto por servicios personales representó el 66.5% del total de gastos con un monto de 48,261,707 pesos, mientras que los servicios generales representaron el 32.5% con un monto de 23,573,729 pesos.

Dentro del rubro de servicios personales, el principal rubro fue el “pago de estímulos a servidores públicos”, con un monto de 28,114,135 pesos, representando el 58.3% de los servicios personales.

En lo que respecta a los servicios generales, el principal rubro corresponde a los “servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios” con un monto de 16,357,100 pesos, que representa el 69.4% del total del gasto de servicios generales.

III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Modificaciones al Patrimonio Contribuido

En lo que respecta a las modificaciones al patrimonio contribuido, la modificación es de cero pesos, ya que las contribuciones que se recibieron por parte del presupuesto federal se erogaron o, en su defecto, fueron reintegradas a la Tesorería de la Federación. La entidad no cuenta con patrimonio a la fecha reportada

Información sobre Modificaciones al Patrimonio Generado

“Sin información que revelar”

IV. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

El análisis de los saldos iniciales y finales del saldo del Efectivo y Equivalentes, se muestra a continuación:

Capítulo	2015	2014
Efectivo en Bancos - Banorte	7,771,293	0.0
Efectivo en Bancos - Afirme	60,880	0.0
Totales	7,832,173	0.0

CUENTA PÚBLICA 2015

Conciliación de flujos de Efectivo Neto de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro / Desahorro antes de rubros extraordinarios.

Concepto	2015	2014
Ahorro / Desahorro antes de rubros Extraordinarios	0	0
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo		
Depreciación	0	0
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia / pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas extraordinarias	0	0

Detalle de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

“Sin información que revelar”

CUENTA PÚBLICA 2015

V. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre 2015		
(Cifras en Pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		72,556,083
2. Más ingresos contables no presupuestales		0.0
Incremento por variación de inventarios	0.0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.0	
Disminución del exceso de provisiones	0.0	
Otros ingresos y beneficios varios	0.0	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.0	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		14,017.0
Productos de capital	0.0	
Aprovechamientos de capital	0.0	
Ingresos derivados de financiamiento	0.0	
Otros ingresos presupuestarios no contables	14,017.0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		72,542,066

CUENTA PÚBLICA 2015

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables		
Correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre 2015		
(Cifras en Pesos)		
1. Total egresos (presupuestarios)		72,556,083
2. Menos egresos presupuestarios no contables		14,017.0
Mobiliario y equipo de administración	0.0	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.0	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.0	
Vehículos y equipo de transporte	0.0	
Equipo de defensa y seguridad	0.0	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.0	
Activos biológicos	0.0	
Bienes inmuebles	0.0	
Activos intangibles	0.0	
Obras públicas en bienes propios	0.0	
Acciones y participaciones de capital	0.0	
Compra de títulos y valores	0.0	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análisis	0.0	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.0	
Amortización de la deuda pública	0.0	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.0	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	14,017.0	
3. Más gastos contables no presupuestales		0.0
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0.0	
Provisiones	0.0	
Disminución de inventarios	0.0	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.0	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.0	
Otros Gastos	0.0	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.0	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 + 2 - 3)		72,542,066

NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables

“Sin información que revelar”

Cuentas de Orden Presupuestarias

En atención a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los ordenamientos de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, forman parte de este grupo los montos de ingresos y egresos del ejercicio, en sus diferentes momentos presupuestales.

Al 31 de diciembre de 2015, este rubro se integra como sigue:

Cuentas Presupuestarias de Ingresos		Monto
Presupuesto de ingresos aprobado		190,000,000
Presupuesto de ingresos por ejecutar		0
Modificaciones al Presupuesto de ingresos aprobado		-117,457,934
Presupuesto de ingresos devengado		0
Presupuesto de ingresos cobrado		-72,542,066
		<u>0</u>
Cuentas Presupuestarias de Egresos		
Presupuesto de egresos aprobado		190,000,000
Presupuesto de egresos por ejercer		0
Presupuesto de egresos modificado		-117,457,934
Presupuesto de egresos comprometido		0
Presupuesto de egresos devengado		0
Presupuesto de egresos ejercido		0
Presupuesto de egresos pagado		-72,542,066
		<u>0</u>

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los estados financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso de la Unión y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, que son considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor y mejor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión, además de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció, entre otras metas nacionales, la de un México Próspero, la cual prevé como objetivo abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, lo cual se conseguirá mediante el fortalecimiento del mercado de gas natural a través del incremento de la producción y el robustecimiento en la infraestructura de importación, transporte y distribución, para asegurar el abastecimiento de energía en óptimas condiciones de seguridad, calidad y precio.

Derivado del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en el Décimo Sexto Transitorio, inciso a) se estableció que a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; esto es, la Ley de Hidrocarburos, publicada en el medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal emitiría el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS o el Centro).

Que en el mismo precepto constitucional se prevé que el Centro Nacional de Control del Gas Natural estará encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento de dicho gas y que en el correspondiente Decreto de creación se establecerá su organización, funcionamiento y facultades.

Que la disposición transitoria aludida, dispuso que en el Decreto de creación correspondiente se proveería lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios transfirieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la

infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios, así como los contratos que tengan suscritos para que dicho Centro sea quien los administre.

Por virtud de la Ley de Hidrocarburos, se establece que el Centro Nacional de Control del Gas Natural será el gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y que tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional, así como realizar las demás actividades señaladas en la referida ley y en el respectivo Decreto de creación del Ejecutivo Federal.

Que la experiencia internacional en la materia señala la conveniencia de contar con un gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte por ducto y Almacenamiento interconectado de Gas Natural, que garantice el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio, la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema, para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

Que la creación del Centro Nacional de Control del Gas Natural coadyuvará a que los servicios de transporte por medio de ductos, así como de almacenamiento de gas natural, se desarrollen bajo las condiciones referidas en el considerando anterior.

3. Autorización e Historia

El Centro Nacional de Control del Gas Natural es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante Acuerdo número 14-VIII-1, adoptado en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2014.

4. Organización y Objeto Social

a. Objeto Social

En términos del Decreto de Creación del Centro Nacional de Control del Gas Natural, estará encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

b. Principales actividades

Para el cumplimiento de su objeto, el Centro operará, gestionará y administrará el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (Sistema), los ductos y plantas de almacenamiento vinculadas a Ductos de Internación de Gas Natural que estén interconectados con el Sistema, la capacidad disponible en los contratos de reserva de capacidad de transporte y almacenamiento de gas natural en los términos establecidos en la Ley y en su Decreto Constitutivo; prestará los servicios de Transporte y Almacenamiento en la infraestructura de la que sea titular como Permisionario, de conformidad con lo que al efecto determine la Comisión Reguladora de Energía (Comisión); operará y mantendrá, directamente o a través de las divisiones que constituya para dichos efectos, la infraestructura de Transporte y Almacenamiento de la que sea titular, de conformidad con el o los permisos que, en su caso, expida la Comisión; realizará compras y ventas de Gas Natural, únicamente en casos de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando ello resulte indispensable para mantener el balance y la operación del Sistema, de conformidad con los términos establecidos por la Comisión; licitará los proyectos estratégicos de infraestructura de transporte y almacenamiento de gas natural en los términos establecidos en la Ley, determinará la capacidad disponible del Sistema y la asignará, en los términos que apruebe la Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley, en igualdad de circunstancias a los usuarios interesados, para lo cual deberá mantener actualizado un sistema de información en línea que contendrá los elementos establecidos por la Comisión; así como las demás que se establezcan en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, el Estatuto Orgánico del Centro, así como en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

El Centro Nacional de Control del Gas Natural ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como de independencia respecto de los Permisionarios cuyos sistemas conformen el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

c. Régimen Jurídico

Es un Organismo Público Descentralizado Sectorizado por la Secretaría de Energía (SENER), forma parte de la Administración Pública Paraestatal y su organización y funcionamiento están sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada el 14 de mayo de 1986, así como a su correspondiente Contrato Constitutivo y, en su caso, a las modificaciones subsecuentes.

d. Consideraciones fiscales y laborales del CENAGAS

El CENAGAS no es contribuyente del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en el primer párrafo del artículo 7 de la misma Ley, el cual establece que únicamente se pagará dicho impuesto cuando se realicen preponderantemente actividades empresariales. Por lo anterior, el Centro únicamente está obligado a retener y enterar el impuesto sobre la renta (ISR) por el pago de sueldos y salarios y asimilados, así como retener y enterar el ISR y el impuesto al valor agregado (IVA) derivados del pago de servicios profesionales, arrendamientos y fletes, así como al traslado y acreditamiento del IVA derivado de sus operaciones de transporte de gas.

Respecto de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, el CENAGAS se encuentra exento de cubrir a sus empleados este concepto.

e. Patrimonio

El patrimonio del Centro se integrará por:

Los ingresos que obtenga por la gestión del Sistema y por la prestación de los servicios que brinde con la infraestructura de la que sea titular;

Los recursos que, en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y

Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título.

El Centro administrará su patrimonio con arreglo a su presupuesto y a sus programas aprobados, conforme a las disposiciones aplicables.

f. Eventos Subsecuentes

Mediante escritura pública celebrada con fecha 28 de octubre de 2015, se firmó el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural que en cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos y del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, otorgan como parte adquirente CENAGAS y como parte enajenante Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, respecto de los activos de los Sistemas Nacional de Gasoductos y Naco Hermosillo, derechos inmobiliarios de instalaciones superficiales, derechos de uso en los derechos de vía compartidos, los derechos y obligaciones de los que era titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte, contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los SISTEMAS con todo cuanto en derecho y de hecho les corresponda y que sean necesarios para continuarlos operando como una unidad industrial.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos conforme al presente Contrato el día primero de enero de 2016, siempre y cuando PGPB o su causahabiente concluya con el proceso de obtención de las autorizaciones de la desinversión conforme a la normatividad interna de Petróleos Mexicanos.

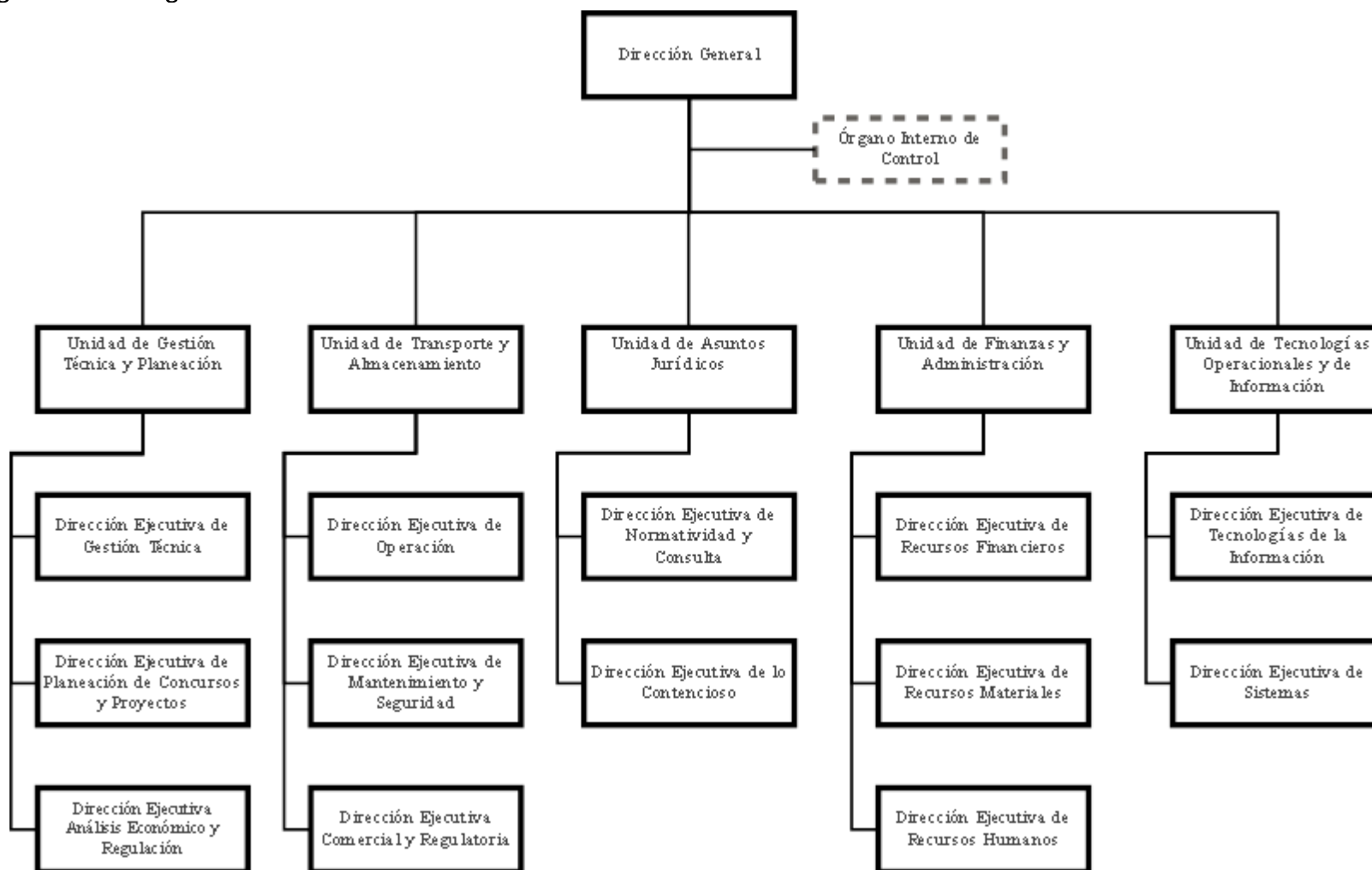
La transferencia de activos de los sistemas se realizará “*ad corpus*” de manera absoluta, incondicional sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

Con fecha 29 de abril de 2015, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control del Gas Natural; por cuanto hace a la contraprestación de la transferencia objeto de este contrato, el CENAGAS deberá cubrir

a PGPB, en los términos establecidos en dichos Lineamientos, en el entendido de que los flujos correspondientes podrán ser monetizados total o parcialmente.

A la fecha de presentación de la información financiera adjunta, aún no se cuenta con el valor de los activos transferidos por PGPB al CENAGAS.

g. Estructura Organizada Básica



h. Bases de Preparación de los Estados Financieros

i. Uso de estimaciones y supuestos.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración del Centro efectúe juicios, estimaciones y supuestos que afectan los valores registrados y lo revelado en algunos rubros. Aunque las estimaciones y supuestos se realizaron sobre parámetros e información disponible a la fecha de preparación de los estados financieros, la administración considera que fueron los adecuados en las circunstancias, dada la volatilidad e incertidumbre inherentes a dichas estimaciones y supuestos, los valores en libros de los activos y pasivos pueden diferir de los que se obtengan en periodos futuros, cambios que son reconocidos en el momento en el que ocurren.

ii. Normatividad contable adoptada

A partir de la fecha de inicio de operaciones, el CENAGAS prepara sus estados financieros y notas correlativas, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG SP) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de manera supletoria aplica las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera.

iii. Cambios Contables

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estuvieron vigentes para el Sector Paraestatal hasta 2011, se establecieron como obligatorias para dicho Sector Paraestatal, a partir del ejercicio 2012, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Las normas gubernamentales aplicables al Sector Paraestatal, a partir del ejercicio 2012, son las siguientes:

Número	Concepto
NIFGG SP 01	Control presupuestario de los ingresos y de los gastos.
NIFGG SP 02	Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades.
NIFGG SP 03	Estimación de cuentas incobrables.
NIFGG SP 04	Reexpresión.
NIFGG SP 05	Obligaciones laborales.
NIFGG SP 06	Arrendamiento financiero.
NIFGE SP 01	Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS".
NACG 01	Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental.

iv. Efectos contables en 2014 por la adopción de nuevos pronunciamientos

A partir del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 01. Control presupuestario de los ingresos y de los gastos, las Entidades Paraestatales presentan las diversas etapas del presupuesto de egresos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), así como las etapas presupuestales de ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado).

Se regula que, adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e internacionales.

v. Nuevos pronunciamientos

La normatividad relativa a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, son de aplicación obligatoria a partir del 01 de enero de 2013. Al respecto, CENAGAS ha determinado y registrado los efectos de la aplicación de las citadas normas contables en los estados financieros adjuntos.

El Centro llevó a cabo las acciones correspondientes a efecto de determinar, registrar y presentar en los estados financieros al cierre del ejercicio 2015, los efectos derivados de la aplicación de la normatividad citada. Por lo que hace a la NIF C-15 “Deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición”, el Centro Nacional de Control del Gas Natural realizó un análisis en el que determinó que no tiene la obligación de reconocer en los registros contables deterioro alguno, toda vez que, a la fecha que se reporta, no cuenta con activos susceptibles de deterioro.

i. Políticas de Contabilidad Significativas

Las políticas contables más representativas utilizadas por CENAGAS, para la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:

i. Bases de registro

A partir del inicio de operaciones, los estados financieros adjuntos fueron preparados de acuerdo con la base acumulativa, apegándose al marco conceptual y postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establecen los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados. Asimismo, a partir de la fecha señalada, se tiene la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionados en dicho acuerdo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, siendo de aplicación obligatoria partir de los ejercicios iniciados el 01 de enero de 2012.

La LGCG tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplican para la generación de información financiera y presupuestal que emitan los entes públicos.

ii. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Toda vez que desde la fecha de constitución del Centro su operación ha sido en un entorno no inflacionario, en los términos establecidos en la NIF B-10, debido a que la inflación acumulada en los últimos tres ejercicios anuales anteriores no excedió del 26%, los estados financieros no han reconocido efecto alguno derivado de la inflación, ya que la inflación acumulada a dicho ejercicio, al cierre de diciembre de 2015, fue de 10.52%, calculada en base a los índices nacionales de precios al consumidor (INPC) observados.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, la economía experimente un entorno inflacionario en el futuro, que en el periodo comprendido de los últimos tres ejercicios incluido el que se informa, se reporte una inflación acumulada superior a la citada, a partir del siguiente ejercicio se aplicará una contabilidad inflacionaria y se reconocerán sus efectos acumulados en la información financiera (reconexión de la contabilidad inflacionaria), de conformidad con la NIF B-10.

A partir del inicio del periodo anual en que se confirma el cambio de un entorno inflacionario a uno no inflacionario, la entidad debe considerar la desconexión de la contabilidad inflacionaria. No obstante, sus estados financieros comparativos de periodos anteriores, deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en los que se aplicó la reexpresión.

iii. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo comprenden los depósitos en cuentas de cheques, inversiones financieras, títulos para negociar y títulos recibidos en reporto disponibles a la vista, de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que están expuestos a un riesgo poco significativo de cambios en valor. A la fecha de los estados financieros que se acompañan, toda vez que el Centro recibió recursos fiscales para financiar su gasto de operación, los intereses ganados y las utilidades en valuación fueron enterados a la cuenta de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento de los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal de fecha 1° de marzo de 2006.

iv. Inversiones financieras

Estas inversiones se operan en acciones de una sociedad de inversión administrada por una Institución de Crédito, con valores gubernamentales, en los términos establecidos por el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y definidos con tal carácter por el Banco de México en su circular 2019/95, así como en los Lineamientos antes citados, de fecha 1° de marzo de 2006.

El Centro invierte sus excedentes de efectivo provenientes, principalmente, de las aportaciones del Gobierno Federal para el pago de su gasto corriente.

v. Cuentas por cobrar

Representará el saldo de las cuentas por cobrar a favor del CENAGAS, al amparo de una línea de crédito otorgada, derivado de sus operaciones como gestor y transportista de gas. Se registrará como cuenta por cobrar el valor de emisión de las facturas por los servicios proporcionados por el Centro, cuyo vencimiento será a corto plazo. En caso de que dichas facturas no sean liquidadas a su vencimiento contractual, se generarán intereses moratorios, los cuales se registrarán en resultados cuando se devengan directamente en el resultado del ejercicio y, al cobro de los mismos, se aplicarán contra este concepto.

vi. Estimación de cuentas incobrables

El Centro utilizará para determinar su estimación para cuentas incobrables el importe total del adeudo vencido de acuerdo a los siguientes plazos: 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados y 90 días naturales siguientes a su registro inicial como adeudo vencido, cuando correspondan a deudores identificados.

vii. Bienes muebles e inmuebles

A la fecha de presentación de la información financiera, el Centro no cuenta con inversiones en bienes muebles e inmuebles; en el momento de que se adquiera algún bien de esta naturaleza, será registrado a su valor de adquisición y su valor será reexpresado, en caso de presentarse un entorno inflacionario; por lo tanto, para ejercicios subsecuentes en tanto subsista un entorno no inflacionario, los valores que serán presentados serán los valores originales de adquisición.

viii. Depreciación de bienes muebles e inmuebles

La depreciación de los bienes muebles e inmuebles se calcula por el método de línea recta, aplicando las siguientes tasas anuales:

Edificios y construcciones	5%
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo	30%

ix. Bienes adjudicados

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial se registrarán en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio de remate, mediante el cual se decretó la adjudicación y se registrarán a su costo o al valor neto de realización, el que resulte menor.

Los bienes recibidos mediante dación en pago se registrarán en la fecha en que se firme la escritura de dación y se reconocerán a su costo o al valor de realización, el que resulte menor, ajustando posteriormente al valor catastral declarado, de conformidad con las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC.

Los valores contabilizados se mantienen sin modificación hasta llevar a cabo su realización o baja del inventario por caso fortuito, pérdida por robo u otras causas y, adicionalmente, se ajustan a la baja cuando existe evidencia de que no se podrá recuperar la totalidad del valor registrado.

Se constituirá una estimación por baja de valor, la cual reconocerá las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados, la cual estará determinada sobre el valor de adjudicación o de dación en pago, reconociéndose en los resultados del ejercicio como otros gastos, de conformidad con los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de reserva
Hasta 12	0%
Más de 12 y hasta 24	10%
Más de 24 y hasta 30	15%
Más de 30 y hasta 36	25%
Más de 36 y hasta 42	30%
Más de 42 y hasta 48	35%
Más de 48 y hasta 54	40%
Más de 54 y hasta 60	50%
Más de 60	100%

x. Subsidios y transferencias federales

El CENAGAS recibe transferencias del Gobierno Federal autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, para utilizar dichos recursos en el financiamiento de su gasto corriente y, en caso de no ser utilizados, proceder a su devolución al propio Gobierno Federal. De conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 02. Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades, los recursos fiscales etiquetados como Subsidios y Transferencias de gasto corriente únicamente podrán ser aplicados a cubrir los gastos de operación asociados a estos.

En su caso, los recursos fiscales de capital representarán contablemente una Aportación del Gobierno Federal al patrimonio del CENAGAS y su uso estará destinado exclusivamente a la inversión física.

xi. Obligaciones laborales

Conforme a la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05, vigente a partir del 01 de enero de 2012, las entidades paraestatales que se rigen por el apartado “A” del artículo 123 Constitucional, considerarán que las pensiones al retiro de sus empleados serán asumidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); no obstante lo anterior, las entidades sujetas a dicho apartado deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 “Beneficios a los empleados” emitida por el CINIF, por lo que se refiere a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos laborales y la divulgación de las reglas del reconocimiento y revelación en notas a los estados financieros, siempre y cuando no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable. Los pasivos laborales a cargo del Centro, son por los conceptos siguientes:

Beneficios directos a los empleados. Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan.

Beneficios por terminación. El pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales. Por lo tanto, se reconoce el pasivo que, a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en el Centro, de conformidad con la NIF D-3.

A la fecha de la información que se presenta, el Centro aún no ha determinado el monto de sus pasivos laborales, toda vez que aún se encuentra en proceso de integración su plantilla de personal.

xii. Ingresos por intereses

Se consideran ingresos por intereses los rendimientos generados por depósitos e inversiones en valores y premios e intereses de operaciones financieras, efectuados en instituciones financieras, así como por los moratorios derivados de las cuentas por cobrar.

Los intereses se registran en el ejercicio que corresponde conforme se devengan, a excepción de los generados sobre los recursos fiscales que fueron recibidos de la Tesorería de la Federación, los cuales se le enteran a la TESOFE en cumplimiento de los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal de fecha 1° de marzo de 2006.

j. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

“Sin información que revelar”

k. Reporte Analítico del Activo

Al 31 de diciembre de 2015, el total del activo del CENAGAS es de 22,212,262 pesos que se forma únicamente por:

Efectivo y Equivalentes	7,832,173
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	<u>14,380,089</u>
Totales	22,212,262

El rubro de Efectivo y Equivalente se integra como sigue:

Capítulo	2015	2014
Efectivo en Bancos - Banorte	7,771,293	0.0
Efectivo en Bancos - Afime	60,880	0.0
Totales	7,832,173	0.0

CUENTA PÚBLICA 2015

El rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes se integra como sigue:

Al 31 de diciembre de 2015, este rubro presenta un saldo de 14,380,089 pesos, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Monto
Inversiones financieras de corto plazo (I)	14,299,906
Cuentas por cobrar a corto plazo	<u>80,183</u>
Total	14,380,089

Por lo que se refiere a la integración del saldo del rubro de inversiones financieras de corto plazo, al 31 de diciembre de 2015, su detalle se muestra a continuación:

Concepto	Monto
51 NTEGUB M2 0	<u>14,299,906</u>
Total de inversiones financieras de corto plazo	14,299,906

I. Fideicomisos sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

“Sin información que revelar”

m. Reporte de Recaudación

“Sin información que revelar”

n. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

“Sin información que revelar”

o. Calificaciones Otorgadas

“Sin información que revelar”

p. Proceso de Mejora

“Sin información que revelar”

q. Información por Segmentos

“Sin información que revelar”

r. Eventos Posteriores al Cierre

Mediante escritura pública celebrada con fecha 28 de octubre de 2015, se firmó el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural que en cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos y del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, otorgan como parte adquirente CENAGAS y como parte enajenante Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, respecto de los activos de los Sistemas Nacional de Gasoductos y Naco Hermosillo, derechos inmobiliarios de instalaciones superficiales, derechos de uso en los derechos de vía compartidos, los derechos y obligaciones de los que es titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte, contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los SISTEMAS con todo cuanto en derecho y de hecho les corresponda y que sean necesarios para continuarlos operando como una unidad industrial.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos conforme al presente Contrato el día primero de enero de 2016, siempre y cuando PGPB o su causahabiente concluya con el proceso de obtención de las autorizaciones de la desinversión conforme a la normatividad interna de Petróleos Mexicanos.

La transferencia de activos de los sistemas se realizará “*ad corpus*” de manera absoluta, incondicional sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

Con fecha 29 de abril de 2015, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro

Nacional de Control del Gas Natural; por cuanto hace a la contraprestación de la transferencia objeto de este contrato, el CENAGAS deberá cubrir a PGPB, en los términos establecidos en dichos Lineamientos, en el entendido de que los flujos correspondientes podrán ser monetizados total o parcialmente.

A la fecha de presentación de la información financiera adjunta, aún no se cuenta con el valor de los activos transferidos por PGPB al CENAGAS.

s. Partes Relacionadas

“Sin información que revelar”

t. Responsabilidad sobre la Presentación de la Información Contable

“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Autorizó: EMILIO GUILLERMO SANDERS
ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Elaboró: FABIÁN GARCÍARIVAS REYES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
FINANCIEROS